

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-136-2020**

**“REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**PROMOTOR:**

**UBICACIÓN:**

**Coordenadas:**

15 DE OCTUBRE DE 2020  
“REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA  
LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”  
ZHIWEI LUO  
CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE LA  
PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	560862.95	950210.70
2	560872.21	950194.74
3	560855.90	950186.01
4	560846.21	950201.14

**II. ANTECEDENTES**

El día treinta y uno (31) de agosto de 2020, el promotor **ZHIWEI LUO**, persona natural, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-98982, residente en la ciudad de La Pintada, avenida central, edificio Luo, corregimiento y distrito de La Pintada, localizable al teléfono 6425-1533, correo electrónico zhiwei21@gmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA Y DIOMEDES A. VARGAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC – 006-03 e I.A.R. 050-98** (respectivamente).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-029-2020** del primero (01) de septiembre de 2020 (visible en la foja 16 y 17 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la remodelación de un edificio existente con el propósito de acondicionarlo para ubicar en el mismo dos plantas. En la planta baja habilitarán un local con fines comerciales y en la planta alta una residencia. Como complemento del proyecto acondicionarán siete estacionamientos y el área de tinaquera. Ya existe un sistema de tanque séptico que se encuentra en condiciones para ser utilizado con el nuevo proyecto. Toda la infraestructura interior contará con dispositivos de seguridad tales como detectores de humo, rociadores y sistema de alarma para casos de incendios.

La construcción a realizar tendrá las siguientes especificaciones: Área total de construcción cerrada (planta baja y alta) de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ( $584 \text{ m}^2$   $80 \text{ dm}^2$ ); Área total de construcción abierta (planta baja y alta) de cincuenta y cuatro metros cuadrados ( $54.00 \text{ m}^2$ ), lo cual representa un área total de construcción

(planta baja y alta) de seiscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (640 m<sup>2</sup> 80 dm<sup>2</sup>).

Las actividades básicas que realizarán durante la etapa de construcción consistirán en:

Remodelación de la planta baja: Esta actividad consistirá en la eliminación de las paredes interiores del edificio, a fin de habilitar una sola sala que quedará habilitada como el local con fines comerciales. Esta sección cuenta con instalaciones sanitarias y de electricidad las cuales serán revisadas con el propósito de verificar si es necesario reforzar las mismas.

Construcción de la planta alta: Para esta actividad de construcción, reforzarán la planta baja con columnas, eliminarán el techo del edificio existente y tirarán una losa que funcionará como piso de la planta alta, luego de ser revestida.

Construcción de los estacionamientos: Acondicionarán la parte frontal del edificio para el estacionamiento de siete vehículos como máximo.

Para llegar al terreno del proyecto es necesario llegar hasta la población de La Pintada. Una vez allí, hay una intersección que forma la avenida central y la avenida 12 de septiembre, desviándose por esta última. Desde este punto se recorre 475.00 metros por la avenida 12 de septiembre y justo a la izquierda, al lado del local comercial MELO y CIA, frente a la oficina del MIDA, se ubica el lote. La zona pertenece al corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

El globo de terreno donde se encuentra el edificio a remodelar, es propiedad del señor ZHIWEI LUO, correspondiendo a la Finca N° 18878, la cual cuenta con una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (498 m<sup>2</sup> + 43 dm<sup>2</sup>). De la cual el promotor ha indicado en respuesta a la primera nota aclaratoria que el área total de desarrollo del proyecto es de trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (350.43 m<sup>2</sup>).

El costo de la inversión es de aproximadamente noventa y ocho mil balboas (B/. 98, 000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (02) de septiembre de 2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día cuatro (4) de septiembre de 2020, emitió sus comentarios indicando lo siguiente: Con las coordenadas del proyecto, generaron un polígono con una superficie de 400.5 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ver foja de la 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-890-2020** del siete (07) de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintiocho (28) de septiembre de 2020, (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día cinco (05) de octubre de 2020, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-890-2020** (foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

El día doce (12) de octubre de 2020, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-890-2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día quince (15) de octubre de 2020, emitió sus comentarios y corroboró que

el área conformada por las coordenadas es aproximada a la indicada como área de desarrollo del proyecto; y la ubicación del proyecto también fue corroborada en el corregimiento y distrito de La Pintada, provincia de Coclé, según Proyección Universal Transversal de Mercator – Zona 17 (ver foja de la 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que el globo de terreno es un área altamente intervenida, ubicada en una zona semi urbana. Dentro del mismo se pudo observar un remanente de grama y dos árboles de ciruelo, que se verán afectados con las actividades de construcción. No observaron especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio.

En cuanto a la **fauna** del área, es típica de áreas con una fuerte intervención humana. En las visitas realizadas no identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, sin embargo, indicaron que es importante resaltar que en el mismo polígono donde realizarán el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que tanto el suelo donde desarrollarán el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos franco arcillosos, de media fertilidad. El terreno está ubicado en la ciudad de La Pintada, corregimiento cabecera, distrito de La Pintada, caracterizándose esta zona por ser una zona semi urbana en un 100%, con locales comerciales en sus alrededores. Es un área altamente intervenida, puesto que se ubica en la parte céntrica de La Pintada. El relieve del área donde desarrollarán el proyecto lo clasifican como sabanas e indican que la topografía es plana en un 98%.

En cuanto a la hidrología, el estudio indica que dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales y que las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes construidos existentes. El proyecto se ubica en un área alta bien drenada. Su localización es dentro de la cuenca hidrográfica No.-134 del Río Grande. También señalan que con la ejecución del proyecto no afectarán ningún cuerpo de agua superficial.

El contenido del estudio indica que no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde desarrollarán el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, estiman que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos. Identifican que el ruido sería la afectación más significativa que apreciaron en la línea base por la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto. También señalan que no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día veinticuatro (24) de agosto de 2020, aplicaron en total diez (10) encuestas, utilizaron un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales obtienen lo siguiente: A la pregunta # 1, el 100 % de los encuestados respondió que sí tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. A la pregunta # 2, el 100 % de los encuestados respondió que consideraban el proyecto necesario ya que existe la posibilidad de

que se abran nuevos negocios que permitan mayor oferta de servicios a la población. Otras de las razones que consideraron es el hecho de la fuente de empleo, aunque temporal, que se ofertaría a la población. A la pregunta # 3, el 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad. A la pregunta # 4 las recomendaciones que más coincidieron fueron: Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos, que tengan presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad vecinal, que tengan cuidado con las aguas pluviales, que procuren brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto. A la pregunta # 5, el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual les informaron.

De acuerdo a la información descrita en el estudio indican que vale señalar la particularidad, que la mayoría de las personas encuestadas no permitieron que se les tomara fotos, ni permitieron el acercamiento a sus viviendas, dada la situación pandémica que se vive actualmente.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, a la fecha, en el sitio escogido para este proyecto no se cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio Cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-890-2020** del siete (7) de septiembre de 2020:

1. En referencia al área de desarrollo del proyecto, el EsIA menciona que el proyecto tiene un área total de construcción (ambas plantas) de seiscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ( $640 \text{ m}^2 + 80 \text{ dm}^2$ ). La Finca N° 18878 cuenta con una superficie actual de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados ( $498 \text{ m}^2 + 43 \text{ dm}^2$ ). De acuerdo a la verificación de coordenadas emitidos por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) las coordenadas del EsIA conforman un área de cuatrocientos metros cuadrados con 5 decímetros cuadrados ( $400 \text{ m}^2 + 5 \text{ dm}^2$ ).

De acuerdo a lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar cuál es el área a utilizar de la finca (parcial o total) para el desarrollo del proyecto.
  - b. Rectificar las coordenadas y presentar los datos en DATUM WGS84 y los mismos deben ser acorde al área que indique en respuesta al acápite a de esta pregunta.
2. De contar con la respuesta de parte del IDAAN, sobre la certificación por escrito de acceso al servicio (agua potable) se solicita adjuntarla a las respuestas de esta nota aclaratoria. De acuerdo a la Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, en la cual solicitan que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental para su evaluación.
3. Indicar el sitio de disposición final de los escombros (caliche) generados por la remodelación del edificio existente en el área de desarrollo del proyecto.
4. Presentar medidas de mitigación para la protección de las infraestructuras que colindan con el proyecto y protección de los vehículos y peatones que circulen en el área.
5. Presentar la capacidad de carga del tanque séptico y los cálculos de la factibilidad de que acuerdo a la nueva actividad contemplada (edificio comercial y residencia) no se verá afectado el funcionamiento del mismo.

6. En referencia al uso de mezcladoras de concreto (pág. 20) se solicita describir la periodicidad de la limpieza de las mismas y cuál será la disposición final de los sedimentos.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el cinco (05) de octubre de 2020:

- a) El promotor en respuesta al acápite a de la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que el área total del proyecto es de 350.43 m<sup>2</sup>; y en respuesta al acápite b presentó las nuevas coordenadas en DATUM WGS-84, del área del proyecto (visible en la foja 23 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, indica que a la fecha de redactar la ampliación aun el IDAAN no le ha emitido la certificación por escrito de acceso al servicio (agua potable) sin embargo, reiteran que la finca cuenta actualmente con este servicio (visible en la foja 23 del expediente administrativo).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que el material que generen de la remodelación del edificio (caliche), lo colocarán en la parte posterior de la finca y funcionará como base para la losa de concreto (visible en la foja 23 del expediente administrativo).
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indica que para la protección de las infraestructuras que colindan con el proyecto y protección de vehículos y peatones que circulen en el área, reitera lo anotado en el Estudio de Impacto, consistente en la colocación de vallas de protección a lo largo del perímetro del área de trabajo (visible en la foja 23 y 24 del expediente administrativo).
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, indica que, con la infraestructura existente, el sistema de tanque séptico con que cuenta, se encuentra sub utilizado, es decir, tiene una mayor capacidad de carga a la que se genera. Dicho sistema tiene una capacidad de carga de 5.6 metros cúbicos, lo que permite recibir las descargas de la nueva construcción sin el peligro de que llegue a colapsar. Tienen planificado, no obstante, realizarle, cada 12 meses, una revisión, por personal calificado, a fin de que, de ser necesario, procedan a realizar la limpieza correspondiente (visible en la foja 24 del expediente administrativo).
- f) El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria, indica que las mezcladoras de concreto (2), acondicionadas con motor eléctrico para reducir la generación de ruido, se limpiarán después de finalizada las labores de construcción y el material sólido que se genere, será igualmente depositado en la parte posterior de la finca para utilizarlo como base de la losa de concreto a tirar posteriormente (visible en la foja 24 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Erosión, compactación del suelo, generación de partículas de polvo, generación de ruido, generación de gases de hidrocarburos, generación de aguas residuales, solo se verá afectado un pequeño remanente de grama y cuatro árboles, accidentes laborales, accidentes de tránsito, generación de desechos sólidos, modificación de paisaje, mejoramiento del uso del suelo, generación de empleos y contribución a la economía local, aumento de la oferta de locales comerciales en la región. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas

las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- j) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

- n) El promotor deberá realizar riego durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- p) Para realizar la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- q) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- r) Presentar la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado sanitario, aprobada emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en el informe de seguimiento correspondiente, en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- u) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

#### IV. CONCLUSIONES

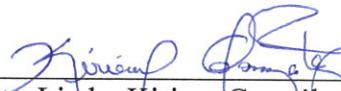
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se

hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual les informaron.

## V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**".



Licda. Kiriam González  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
KIRIAM L. GONZALEZ  
LIC. ADMON. EMP.  
AGROPEC. ARAG  
COCLE 2017



Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Coclé